

 UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA	CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR	Código: FOGL-17
		Versión: 04
		Fecha de Emisión: Diciembre de 2023
		Página: 1 de 7

El presente **ACUERDO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR** se suscribe a los (__) días del mes de _____ del año dos mil ____ (202_), entre las siguientes partes:

De una parte, **[NOMBRE COMPLETO DEL AUTOR]**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, mayor de edad, con domicilio principal en la ciudad de XXXXXXXX, quien actúa en su propio nombre y declara ser el autor de la obra objeto de esta cesión (en adelante EL AUTOR).

Y de la otra, la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, Institución de Educación Superior de carácter público, sin ánimo de lucro, reconocida como universidad mediante Resolución No. 828 del 13 de marzo de 1996 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT No. 800.144.829-9 y registrada ante el ICFES con código SNIES No. 1121, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por **[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL]**, quien para efectos del presente documento se denominará LA UNIVERSIDAD.

Ambas partes, reconociendo la necesidad de regular la titularidad y el uso de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras que se generen en el marco de las actividades desarrolladas con ocasión de la Convocatoria XXXXXXXX, manifiestan su voluntad de celebrar el presente acuerdo de cesión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DE LA CESIÓN

El objeto del presente acuerdo consiste en la cesión, por parte del CREADOR O AUTOR, de manera voluntaria, gratuita y exclusiva, a favor de LA UNIVERSIDAD o CESIONARIA, de la titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre la(s) obra(s) que se generen en el marco de la Convocatoria XXXXXXXX, incluyendo pero sin limitarse a artículos, informes, documentos técnicos, materiales audiovisuales, bases de datos, software, recursos pedagógicos y demás productos derivados de las actividades de investigación desarrolladas en el proyecto titulado “XXXXXXX **[nombre del proyecto]**”.

Esta cesión comprende expresamente los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, publicación y explotación comercial, sin limitación territorial ni temporal, en cualquier formato o medio, físico o digital, conocido o por conocerse, de conformidad con la legislación vigente sobre derechos de autor y propiedad intelectual.

Elaboró / Actualizó	Revisó	Aprobó
Gestoras de Facultad	Subdirector Investigación, Innovación y Desarrollo	Subdirector Investigación, Innovación y Desarrollo
Mayo de 2025	Mayo de 2025	Mayo de 2025

 UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA	CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR	Código: FOGI-17
		Versión: 04
		Fecha de Emisión: Diciembre de 2023
		Página: 2 de 7

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE

La presente cesión comprende la totalidad de los derechos patrimoniales sobre la obra o invención objeto del acuerdo, sin limitación alguna en cuanto a tiempo, territorio o forma de explotación. En virtud de esta cesión, LA UNIVERSIDAD o CESIONARIA podrá utilizar, explotar, reproducir, adaptar, modificar, transformar, comunicar públicamente, distribuir, licenciar, franquiciar o autorizar el uso de la obra o invención a terceros, incluso al propio CREADOR o AUTOR, bajo las condiciones que considere apropiadas, en función de sus fines académicos, investigativos, institucionales o comerciales.

Igualmente, LA UNIVERSIDAD o CESIONARIA podrá incorporar la obra en repositorios institucionales, bases de datos, publicaciones impresas o electrónicas, plataformas educativas, productos de divulgación científica, o cualquier otro medio físico o digital, conocido o por conocerse, sin requerir autorización adicional del CREADOR o AUTOR, ni el reconocimiento de compensaciones económicas distintas a las previstas contractualmente.

Esta cesión comprende todos los derechos patrimoniales reconocidos en la legislación vigente, incluyendo los de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, publicación y explotación comercial, sin limitación de medios o formatos, sean estos físicos, digitales, electrónicos, audiovisuales, multimedia, interactivos, en red, o aquellos que se desarrollen o descubran en el futuro.

CLÁUSULA TERCERA – DERECHOS MORALES

La presente cesión no implica renuncia alguna por parte del CREADOR o AUTOR a sus derechos morales, los cuales son inalienables, imprescriptibles e irrenunciables, conforme a la legislación vigente.

En consecuencia, EL CREADOR o AUTOR conservará el derecho a ser reconocido como autor de la obra, a oponerse a cualquier deformación, mutilación o modificación que atente contra su honra o reputación, y a conservar la integridad de esta. LA UNIVERSIDAD o CESIONARIA se compromete a respetar estos derechos en todos los usos que haga de la obra, garantizando la mención adecuada del nombre del CREADOR o AUTOR en toda publicación, reproducción o difusión que se realice.

CLÁUSULA CUARTA – RECONOCIMIENTO DE LA AUTORÍA Y FORMALIDADES

Elaboró / Actualizó	Revisó	Aprobó
Gestoras de Facultad	Subdirector Investigación, Innovación y Desarrollo	Subdirector Investigación, Innovación y Desarrollo
Mayo de 2025	Mayo de 2025	Mayo de 2025

 UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA	CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR	Código: FOGI-17
		Versión: 04
		Fecha de Emisión: Diciembre de 2023
		Página: 3 de 7

LA UNIVERSIDAD o CESIONARIA se obliga a reconocer la autoría de EL CREADOR o AUTOR, garantizando la inclusión de su nombre en todas las instancias de publicación, divulgación o solicitud de protección de derechos de propiedad intelectual, tanto a nivel nacional como internacional.

Asimismo, LA UNIVERSIDAD o CESIONARIA se compromete a realizar y cumplir con todas las formalidades administrativas, legales y técnicas que sean necesarias para la adecuada explotación, protección y gestión de la obra o invención, conforme a las normas vigentes en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

CLÁUSULA QUINTA – GARANTÍA DE TITULARIDAD

EL CREADOR o AUTOR declara bajo la gravedad de juramento que es titular original de los derechos patrimoniales de la obra o invención objeto de esta cesión, que la misma es de su autoría, es original y constituye resultado de su creación intelectual, y que no infringe derechos de propiedad intelectual, industriales, contractuales ni de ninguna otra índole pertenecientes a terceros.

Manifiesta, además, que la obra o invención no se encuentra comprometida por contratos previos, licencias, obligaciones o gravámenes que limiten o impidan la presente cesión.

En caso de que surjan reclamaciones de terceros en relación con los derechos de propiedad intelectual sobre la obra, EL CREADOR o AUTOR asume plena responsabilidad y se compromete a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD o CESIONARIA, exonerándola de cualquier implicación legal, administrativa o económica derivada de dichas reclamaciones.

CLÁUSULA SEXTA – NO EXISTENCIA DE TRANSFERENCIAS, CESIONES O GRAVÁMENES

EL CREADOR o AUTOR manifiesta que los derechos patrimoniales sobre la obra o invención objeto del presente acuerdo no han sido transferidos, cedidos ni licenciados previamente a terceros, y que no existe sobre los mismos ningún gravamen, carga, limitación contractual ni disposición legal que impida o condicione su cesión a favor de LA UNIVERSIDAD o CESIONARIA.

Declara, igualmente, que ostenta la plena titularidad de dichos derechos y que tiene la capacidad legal para realizar esta cesión de forma libre y voluntaria.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL CESIONARIO

LA UNIVERSIDAD o CESIONARIA se obliga a:

Elaboró / Actualizó	Revisó	Aprobó
Gestoras de Facultad	Subdirector Investigación, Innovación y Desarrollo	Subdirector Investigación, Innovación y Desarrollo
Mayo de 2025	Mayo de 2025	Mayo de 2025

 UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA	CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR	Código: FOGI-17
		Versión: 04
		Fecha de Emisión: Diciembre de 2023
		Página: 4 de 7

1. Reconocer la autoría del CREADOR o AUTOR en toda publicación, divulgación, reproducción o utilización de la obra o invención, incluyendo su nombre de manera visible y adecuada, conforme a lo establecido en la legislación de derechos de autor y este acuerdo.
2. Utilizar la obra o invención objeto de la presente cesión conforme a su naturaleza y respetando los derechos morales del CREADOR o AUTOR.
3. Garantizar el respeto a los derechos morales, absteniéndose de realizar modificaciones que desvirtúen el sentido o afecten la integridad de la obra, salvo que medie autorización escrita o que dichas modificaciones correspondan a exigencias de formato, edición o divulgación que no alteren sustancialmente el contenido.
4. Adelantar los trámites legales o administrativos necesarios para la protección, uso o eventual registro de los derechos cedidos, en los casos en que lo considere pertinente.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DEL CREADOR O AUTOR

EL CREADOR o AUTOR se obliga a:

1. Garantizar la originalidad de la obra o invención, así como su autoría, asegurando que no infringe derechos de terceros y que es resultado de su actividad intelectual legítima.
2. Entregar oportunamente a LA UNIVERSIDAD o CESIONARIA los archivos, documentos, soportes técnicos o cualquier otro material necesario para el uso, protección, divulgación o explotación de la obra o invención objeto del presente acuerdo.
3. Colaborar en los trámites legales, técnicos o administrativos que eventualmente requiera LA UNIVERSIDAD o CESIONARIA para la protección, registro, uso o divulgación de la obra, en caso de ser solicitado.
4. Abstenerse de ceder, licenciar o explotar los derechos patrimoniales sobre la misma obra o invención por fuera de lo dispuesto en el presente acuerdo, sin autorización expresa y escrita de LA UNIVERSIDAD o CESIONARIA.
5. Asumir la responsabilidad legal ante cualquier reclamación de terceros derivada de la titularidad, autoría u originalidad de la obra, exonerando a LA UNIVERSIDAD o CESIONARIA de toda carga o perjuicio legal, administrativo o económico.

CLÁUSULA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a respetar las disposiciones del acuerdo de confidencialidad suscrito previamente en el marco del proyecto desarrollado bajo la Convocatoria XXXXXXXX **nombre de la convocatoria**, el cual forma parte integral de este documento para todos los efectos legales.

Elaboró / Actualizó	Revisó	Aprobó
Gestoras de Facultad	Subdirector Investigación, Innovación y Desarrollo	Subdirector Investigación, Innovación y Desarrollo
Mayo de 2025	Mayo de 2025	Mayo de 2025

 UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA	CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR	Código: FOGI-17
		Versión: 04
		Fecha de Emisión: Diciembre de 2023
		Página: 5 de 7

EL CREADOR o AUTOR se compromete a no divulgar, comunicar ni utilizar en beneficio propio o de terceros, sin autorización previa y escrita de LA UNIVERSIDAD o CESIONARIA, cualquier información confidencial, hallazgo, dato sensible, resultado preliminar o definitivo, metodología, instrumento técnico o contenido relacionado con la obra o invención objeto del presente acuerdo, conforme a lo establecido en dicho acuerdo de confidencialidad.

El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a las consecuencias previstas en el acuerdo de confidencialidad y en la normativa aplicable en materia de propiedad intelectual y reserva de la información.

CLÁUSULA DÉCIMA – DESISTIMIENTO O RETIRO DEL CREADOR O AUTOR

En caso de que EL CREADOR o AUTOR renuncie voluntariamente al proyecto de investigación, desista de su participación en la convocatoria, se retire por decisión propia o se desvincule por causas imputables a él, el presente acuerdo de cesión continuará plenamente vigente respecto de todas las obras, desarrollos, resultados, aportes o entregables generados hasta la fecha efectiva de su retiro.

La cesión de los derechos patrimoniales sobre dichos productos permanecerá en favor de LA UNIVERSIDAD o CESIONARIA, quien podrá continuar con su desarrollo, uso, divulgación, publicación, protección y explotación, en los términos establecidos en este acuerdo, sin requerir autorización adicional de EL CREADOR o AUTOR ni generar obligación de compensación económica distinta a la ya pactada.

En ningún caso la renuncia, desistimiento o retiro implicará la reversión de los derechos patrimoniales ya cedidos, ni limitará el ejercicio legítimo de dichos derechos por parte de LA UNIVERSIDAD o CESIONARIA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para la solución de cualquier controversia o conflicto que se derive del desarrollo, ejecución, interpretación o terminación del presente Acuerdo de Cesión de Derechos de Autor, LA UNIVERSIDAD o CESIONARIA y EL CREADOR o AUTOR se obligan a agotar, en primera instancia, mecanismos de solución alternativa de conflictos.

En ese sentido, las partes se comprometen a intentar la resolución de cualquier diferencia mediante negociación directa, arreglo amistoso, transacción y/o conciliación extrajudicial, antes de

Elaboró / Actualizó	Revisó	Aprobó
Gestoras de Facultad	Subdirector Investigación, Innovación y Desarrollo	Subdirector Investigación, Innovación y Desarrollo
Mayo de 2025	Mayo de 2025	Mayo de 2025

 UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA	CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR	Código: FOGI-17
		Versión: 04
		Fecha de Emisión: Diciembre de 2023
		Página: 6 de 7

acudir a instancias judiciales. Estos mecanismos se desarrollarán conforme a lo establecido en la legislación colombiana vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las partes podrá ceder, transferir o delegar, total o parcialmente, los derechos u obligaciones adquiridos en virtud del presente acuerdo, sin la autorización previa, expresa y por escrito de la otra parte.

Cualquier acto de cesión, transferencia o delegación realizado en contravención de esta disposición se considerará nulo, ineficaz y sin efecto jurídico alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INTEGRIDAD DEL ACUERDO

LA UNIVERSIDAD o CESIONARIA y EL CREADOR o AUTOR manifiestan que han leído, comprendido y aceptado en su totalidad los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en el presente **Acuerdo de Cesión de Derechos de Autor**, el cual constituye el acuerdo íntegro y vinculante entre las partes en relación con el objeto aquí regulado.

Este documento reemplaza y deja sin efecto cualquier convenio, declaración, entendimiento o comunicación previa, ya sea verbal o escrita, que guarde relación con la cesión de los derechos patrimoniales sobre la obra o invención objeto del presente acuerdo.

Cualquier modificación, adición o aclaración posterior solo será válida si consta por escrito y está debidamente firmada por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El presente acuerdo se registrará por lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, sus decretos reglamentarios y demás normatividad vigente en materia de protección de datos personales en Colombia.

Las partes se comprometen a garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales a los que tengan acceso con ocasión del desarrollo del Proyecto, y a utilizarlos exclusivamente para los fines autorizados y necesarios para su ejecución, respetando en todo momento los principios y derechos de los titulares.

Elaboró / Actualizó	Revisó	Aprobó
Gestoras de Facultad	Subdirector Investigación, Innovación y Desarrollo	Subdirector Investigación, Innovación y Desarrollo
Mayo de 2025	Mayo de 2025	Mayo de 2025

 UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA	CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR	Código: FOGI-17
		Versión: 04
		Fecha de Emisión: Diciembre de 2023
		Página: 7 de 7

En caso de recolectar, usar o tratar datos personales de terceros, las partes deberán contar con la autorización previa, expresa e informada del titular, y aplicar los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, seguridad, acceso y confidencialidad, conforme a la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – VIGENCIA

El presente Acuerdo de Cesión de Derechos de Autor entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y permanecerá vigente durante el término legal de protección de los derechos patrimoniales de autor, conforme a la legislación aplicable.

En constancia de lo anterior, las partes firman el presente **Acuerdo de Cesión de Derechos de Autor**, en señal de aceptación de todas y cada una de sus cláusulas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, el día ____ del mes de _____ de 202__.

CREADOR o AUTOR	LA UNIVERSIDAD
FIRMA: NOMBRE: DOCUMENTO: CARGO:	Firma Representante legal Nombre NIT:

Elaboró / Actualizó	Revisó	Aprobó
Gestoras de Facultad	Subdirector Investigación, Innovación y Desarrollo	Subdirector Investigación, Innovación y Desarrollo
Mayo de 2025	Mayo de 2025	Mayo de 2025

ÉTICA – SERVICIO – SABER